

Unidad de Gestión Educativa Local No. 09 – Huaura
Dirección de Educación Regional de Lima provincias



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA PROVINCIAS
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL No. 09 – HUAURA

Resolución Directoral UGEL 09 No. 002916

Hualmay, **19 AGO. 2020**

VISTO:

El Memorando TR N° 113 -2020-JAGA-UGEL 09-HUAURA; el Informe N° 126-2020-UGEL 09/AGI/EF; el Informe Virtual N° 010-H-AGI-EP; el Informe N° 02-2020-AGA-EAP-UGEL N° 09- HUAURA y los documentos que se adjuntan en total quince (15) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral UGEL 09 N° 00250, de fecha 24 de enero del 2020 se aprueba la Directiva N° 005-2020-DPSIII-UGEL N° 09-Huaura, "Normas para el Otorgamiento de Incentivos Laborales de los Trabajadores Administrativos de las Instituciones Educativas de la Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura correspondiente al periodo 2020";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 421-2019-EF, del 01 de enero de 2020, se establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en el segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que corresponde a los trabajadores administrativos de las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que perciben el incentivo único, conforme a las disposiciones sobre la materia; siendo la máxima autoridad administrativa de la Entidad verificar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el decreto supremo señalado;

Que, asimismo, en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019, establece que la implementación de la nueva escala del Incentivo Único se financia en el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades; lo que fue consultado por el Ministerio de Educación a través del Oficio Múltiple N° 00037-2020-MINEDU/SG-OGRH, precisándose que "las entidades pueden efectuar las proyecciones del gasto al cierre del ejercicio presupuestal que les respecte, a fin de determinar la existencia de saldos de libre disponibilidad y afectación presupuestal susceptibles de ser orientados a la partida específica 2.1.1.1.2.1 Asignación a fondos para personal, a financiar el costo diferencial derivado de la nueva escala del incentivo único en mención...";

Que, en consecuencia, resulta necesario Modificar la Directiva N° 005-2020-DPSIII-UGEL N° 09- Huaura, "Normas para el Otorgamiento de Incentivos Laborales de los Trabajadores Administrativos de las Instituciones Educativas de la Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura correspondiente al periodo



Unidad de Gestión Educativa Local No. 09 – Huaura

Dirección de Educación Regional de Lima provincias

2020”, con el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, dispuesto por el D.S. N° 421-2019-EF:

MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO UNICO-CAFAE (D.S. N° 421-2019-EF)			
CARGO	IMPORTE MENSUAL	PEA	TOTAL
Profesional Administrativo	1,110	03	3,330
Técnico Administrativo	1,070	36	38,520
Auxiliar Administrativo	1,070	183	195,810
TOTAL MENSUAL		222	237,660

En uso de las facultades conferidas en el artículo 14° de la Ley N° 27444, corresponde expedir el acto resolutivo para la modificación de la Directiva en relación a los aspectos indicados;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. **Modificar** la Directiva N° 005-2020/DPSIII-UGEL 09- Huaura, “Normas para el Otorgamiento de Incentivos Laborales de los Trabajadores Administrativos de las Instituciones Educativas de la Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09- Huaura”, aprobada por Resolución Directoral UGEL 09 N° 00250-2020; en cuanto corresponda al Numeral 7.8 de la VII. Disposiciones Finales, quedando subsistentes e invariables las demás partes de la citada directiva; el cual queda redactada de la siguiente manera:

7.8. El pago del Incentivo Único es producto de la implementación del Decreto Supremo N° 421-2019-EF.

Artículo 2°. **Modificar** el Anexo 01 de la Directiva N° 005 -2020/DPSIII-UGEL 09-Huaura, **sustituyéndolo** por el **Anexo N° 01-B**, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3° Encargar, al Área de Gestión Administrativa efectuar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4° Encargar, al Órgano de Control Institucional efectuar las acciones de control pertinentes en relación a la presente resolución.

Artículo 5° Disponer, que la Oficina de Trámite Documentario de la Entidad en virtud a sus atribuciones y funciones cumpla con notificar la presente resolución directoral.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



L. W.

BEATRIZ HUAMAN ESCUDERO
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL III
Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura



LBHE/DPSIII
ROEY/JAGA
FWVM/JAGI

Unidad de Gestión Educativa Local No. 09 – Huaura
Dirección de Educación Regional de Lima provincias

DIRECTIVA N° 005-2020/DPSIII-UGEL 09-HUAURA

NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09-HUAURA

ANEXO N° 01- B

1.- El pago del Incentivo Único será de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Entidad, y en las plazas administrativas del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) bajo el régimen laboral del D.L. N° 276, las mismas que se encuentran registradas en el AIRHSP, siendo el presupuesto mensual de **S/. 237,660.00** correspondientes a las instituciones educativas de la UGEL N° 09-Huaura.

MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO UNICO-CAFAE (D.S. N° 421-2019-EF)			
CARGO	IMPORTE MENSUAL	PEA	TOTAL
Profesional Administrativo	1,110	03	3,330
Técnico Administrativo	1,070	36	38,520
Auxiliar Administrativo	1,070	183	195,810
TOTAL MENSUAL		222	237,660

2.- El pago del incentivo Único no excederá por ningún motivo de los montos asignados para tal fin, y el derecho al pago estará sujeto al trabajo efectivo dentro de la jornada laboral establecida acorde a la normativa vigente, y otras disposiciones legales de la Emergencia sanitaria Nacional.

Hualmay, 18 de agosto del 2020



Luz BEATRIZ HUAMAN ESCUDERO
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL III
Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura